



## AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Plaza de la Constitución, 3  
Teléfs. 957 535 614 - 957 535 767 - Fax 957 535 739  
14930 MONTURQUE (Córdoba)

\*

### **BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETA EN LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA AURORA 2016.**

#### **1.- OBJETO.**

Determinar las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de una caseta de feria para colectivos o asociaciones sin ánimo de lucro, en el patio del Centro Cívico,.

#### **2.- FUNDAMENTO.**

La instalación de la caseta en el patio del Centro Cívico, bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento; se trata de una cesión de uso gratuita a colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, para fines que redundan en beneficio de los habitantes del municipio, prevista en el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de forma que se propicie el disfrute, la relación y la convivencia de los asistentes a este evento, en condiciones de seguridad y organización propias de la festividad de que se trata.

#### **3.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.**

Los días 25 de agosto al 28 de agosto de 2016.

#### **4.- CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN.**

En el caso de que hubiera más de un Colectivo o Asociación interesada en la autorización para la instalación de la Caseta de feria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Representatividad y trascendencia en el Municipio..... 10 puntos máximo
- 2.- Destino de los beneficios obtenidos.....7 puntos máximo
- 3.- Programación de actividades lúdicas o recreativas.....5 puntos máximo.

En caso de empate se autorizará la elegida por sorteo.

#### **5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

A los efectos de valorar los criterios de selección de los Colectivos o Asociaciones, cuando fueran varios los interesados, se constituirá una Comisión compuesta por:

- La Alcaldesa-Presidente.
- El Primer Teniente de Alcalde
- La Técnica de Cultura y ocio

## **6.-NORMAS DE MONTAJE DE LA CASETA Y OCUPACIÓN SOLAR.**

La instalación de la barra y equipo de música atenderá a las indicaciones que por los servicios técnicos municipales se le señalen.

## **7.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASETA.**

El colectivo o asociación que sea autorizado para al instalación de la caseta está obligado a:

- Cuidar de la limpieza del recinto, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria vigente, tanto los días de Feria como a su conclusión.
  
- Contar con personal que asegure el normal desarrollo de entrada de personas al recinto, así como velar para que se mantenga el buen orden en su interior, evitando que accedan personas que muestren signos de embriaguez y actitudes molestas, violentas o agresivas para otros asistentes. Así como aquellos otros que provoquen altercados.
  
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tales efectos el adjudicatario suscribirá una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, cuyo beneficiario sea el Ayuntamiento según Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una suma asegurada de 601.000,00 euros por siniestro y 151.000,00 euros por víctima. Copia de dicha póliza se presentará en el Ayuntamiento una vez les sea concedida la autorización de la caseta.
  
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad.
  
- Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
  
- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
  
- Mantener abierto el recinto durante todo el día con animación megafonía propia.
  
- Los precios máximos de los servicios no excederán del 20% de los precios medios de la localidad.
  
- La entrada al recinto será gratuita.
  
- No suministrar bebidas ni tabaco a menores de 18 años, ni promocionará el consumo de alcohol a niveles de pérdida de control de los consumidores.
  
- Las bebidas se servirán en recipiente de plástico.
  
- La caseta contará con un extintor de incendio de polvo seco polivalente de peso igual o superior a 6 Kg, con una eficacia mínima 21<sup>a</sup>-113B y dotado de comprobador de presión, que se colocará en lugar visible y de fácil acceso.
  
- El equipo de música que se instale no deberá de superar los 90 decibelios.

- La autorización para la instalación de la caseta es intransferible.

#### **8.- INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTES BASES.**

Los responsables de la caseta están obligados a atender y cumplimentar a la mayor brevedad cuantas sugerencias e indicaciones se le hagan por los servicios municipales y que tengan su origen en el cumplimiento de la presentes bases.

Si dichas indicaciones no fueran atendidas, en función de los hechos denunciados, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares necesarias en ordena a garantizar el cumplimiento de las presentes bases, pudiendo acordar, incluso la revocación de la autorización concedida y el cierre inmediato y el precinto del patio, siempre y cuando los hechos pudieran suponer un riesgo para la seguridad de las personas o bienes.

Monturque a 15 de julio de 2016.

La Alcaldesa

Fdo: Teresa Romero Pérez.



## AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Plaza de la Constitución, 3  
Teléfs. 957 535 614 - 957 535 767 - Fax 957 535 739  
14930 MONTURQUE (Córdoba)

\*

### SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CASETA PÚBLICA PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DURANTE LA FERIA DE NTRA. SEÑORA DE LA AURORA 2016

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

REPRESENTACIÓN LEGAL \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO MÓVIL: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

El abajo firmante, cuyos datos y representación figuran en este documento, **SOLICITA** le sea concedida autorización para la instalación de una caseta para la feria de Ntra. Señora de la Aurora, conociendo las bases de esta convocatoria de feria, estando conforme con los mismos y **DECLARA** que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de dichas bases, en caso de resultar autorizado.

A estos efectos adjunto:

- Programación de actividades de la caseta
- Destino de los beneficios que se obtengan
- Declaración jurada del presidente de la Asociación de que la organización y gestión de la caseta se hace por los medios propios de los asociados
- Estatutos de la Asociación
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad y D.N.I. del solicitante

Monturque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

FIRMADO: